



**Asamblea General**  
**Consejo de Seguridad**

Distr.  
GENERAL

A/50/757  
S/1995/951  
15 de noviembre de 1995  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

ASAMBLEA GENERAL  
Quincuagésimo período de sesiones  
Tema 92 del programa  
LA SITUACIÓN EN LOS TERRITORIOS  
OCUPADOS DE CROACIA

CONSEJO DE SEGURIDAD  
Quincuagésimo año

Carta de fecha 15 de noviembre de 1995 dirigida al Secretario  
General por el Representante Permanente de Croacia ante las  
Naciones Unidas

Siguiendo instrucciones de mi Gobierno y como continuación a mi carta de fecha 6 de octubre de 1995 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad (S/1995/843), tengo el honor de adjuntar el texto del acuerdo básico sobre la región de Eslavonia Oriental, Baranja y Srijem Occidental, firmado en Croacia el 12 de noviembre de 1995 por el Gobierno de la República de Croacia y las autoridades locales de los serbios de Croacia en Eslavonia Oriental.

Le agradeceré que tenga a bien hacer distribuir la presente carta y su anexo como documento de la Asamblea General en relación con el tema 92 del programa, y del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Mario NOBILO  
Embajador  
Representante Permanente

ANEXO

Acuerdo básico sobre la región de Eslavonia Oriental, Baranja  
y Srijem Occidental

Las partes convienen en lo siguiente:

1. Habrá un período de transición de 12 meses, prorrogable por otro período de la misma duración como máximo, si así lo pidiera una de las partes.

2. Se pide al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas que establezca una administración provisional, que gobernará la región en el período de transición en provecho de todas las personas residentes en la región o que retornen a ella.

3. Se pide al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas que autorice una fuerza internacional, que se desplegará durante el período de transición para mantener la paz y la seguridad en la región y para asistir de otras maneras en la aplicación de este acuerdo. La región se desmilitarizará según el plan y los procedimientos que determine la fuerza internacional. La desmilitarización deberá haber concluido a más tardar 30 días después del despliegue de la fuerza internacional y abarcará a todas las fuerzas militares, armamento y policía, con la excepción de la fuerza internacional y de la policía que desempeñe sus funciones bajo la supervisión de la administración provisional o con su consentimiento.

4. La administración provisional velará por que los refugiados y personas desplazadas puedan regresar a sus hogares de origen. Todas las personas que hayan abandonado la región o que hayan llegado a ella habiendo tenido con anterioridad su residencia en Croacia disfrutarán de los mismos derechos que todos los demás residentes de Croacia. La administración provisional también adoptará las medidas necesarias para restablecer sin demora el funcionamiento normal de todos los servicios públicos en la región.

5. La administración provisional ayudará a establecer y a capacitar a fuerzas de la policía provisionales para imbuirles profesionalidad y para infundir confianza entre todas las comunidades étnicas.

6. Se respetarán en la región al máximo nivel todos los derechos humanos y libertades fundamentales internacionalmente reconocidos.

7. Todas las personas tienen el derecho de regresar libremente a su lugar de residencia en la región y a vivir ahí en condiciones de seguridad. Todas las personas que hayan abandonado la región o que hayan llegado a ella habiendo tenido con anterioridad residencia permanente en Croacia tienen derecho a vivir en la región.

8. Todas las personas tendrán derecho a que se les reintegren los bienes de los que hayan sido despojados ilícitamente o que se hayan visto obligadas a abandonar y tendrán derecho también a recibir una compensación justa por los bienes que no puedan serles restituidos.

9. El derecho a recuperar los bienes, a recibir indemnización por los bienes no recuperables y a recibir asistencia para la reconstrucción de los bienes inmuebles dañados, asistirá por igual a todas las personas independientemente de sus características étnicas.

10. Se pide a todos los países y organizaciones interesados que adopten las medidas apropiadas para promover el cumplimiento de los compromisos contraídos en el presente acuerdo. Al expirar el período de transición y de conformidad con la práctica establecida, la comunidad internacional vigilará el respeto de los derechos humanos en la región a largo plazo e informará al respecto.

11. Además, se pide a los países y organizaciones interesados que establezcan una comisión, a la cual se autorizará a vigilar el cumplimiento del presente acuerdo, especialmente las disposiciones que atañen a los derechos humanos y civiles, a investigar todas las denuncias de violaciones del acuerdo y a formular las recomendaciones apropiadas.

12. Treinta días después de la expiración del período de transición, a más tardar, la administración provisional organizará elecciones a todos los órganos de gobiernos locales, comprendidos los municipios, distritos y condados, teniendo presente el derecho de la comunidad serbia a nombrar un consejo conjunto de municipios. Se pide a las organizaciones e instituciones internacionales (por ejemplo, la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa y a las Naciones Unidas) y a los Estados interesados que tengan observadores en las elecciones.

13. El Gobierno de la República de Croacia cooperará plenamente con la administración provisional y con la fuerza internacional. Durante el período de transición el Gobierno de Croacia autoriza la presencia de observadores internacionales a lo largo de la frontera internacional de la región a fin de facilitar la libre circulación de las personas por los pasos fronterizos existentes.

14. El presente acuerdo entrará en vigor en el momento en que el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas apruebe una resolución por la que se responda afirmativamente a las peticiones formuladas en el presente acuerdo.

Hecho el día 12 de noviembre de 1995.

(Firmado) Milan MILANOVIC  
Jefe de la Delegación Serbia en  
las Negociaciones

(Firmado) Hrvoje SARINIC  
Jefe de la Delegación del Gobierno  
de Croacia

ANTE:

(Firmado) Peter W. GALBRAITH  
Embajador de los Estados Unidos

(Firmado) Thorvald STOLTENBERG  
Mediador de las Naciones Unidas

(Firmado) Thorvald STOLTENBERG  
Mediador de las Naciones Unidas

(Firmado) Peter W. GALBRAITH  
Embajador de los Estados Unidos

-----

/...